

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XXVI PERÍODO LEGISLATIVO

25a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 27

31 de octubre de 1997

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### PRESIDENCIA

Del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel CAVALLO

### SECRETARÍA

Del señor Constantino MESPLATERE

### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Enrique MADASCHI

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

BASCUR, Roberto  
BERENGUER, Marcelo Humberto  
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo  
BRAVO, Dalia Rosa  
CAVALLO, Miguel Angel  
CAYOL, Miguel Patricio  
CORTES, Nelia Aida  
DAILOFF, Eduardo Rodolfo  
ETMAN, Beatriz Nilda  
FORNI, Horacio Eduardo  
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí  
GSCHMIND, Manuel María Ramón  
MORENO, Alberto Diego  
MUÑIZ, Héctor<sup>(2)</sup>  
PEREYRA, Guillermo Juan  
PESSINO, Luis Marino  
REBOLLEDO, José Daniel  
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés  
SAVRON, Hayde Teresa  
SIFUENTES, Gloria Beatriz  
URQUIZA, Rosa Argentino  
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

### PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

ASAAD, Carlos Antonio<sup>(1)</sup>  
COSTAS, María Aurora  
GALLIA, Enzo  
SALTO, María Emilia<sup>(1)</sup>  
SANCHEZ, Amílcar  
SEPULVEDA, Néstor Raúl

### UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

ARAVENA, Jorge Alberto  
BASSO, Carlos José  
LISCOVSKY, Levi Isaac  
PIOMBO, Marcelo Enrique

### FRENTE PAÍS SOLIDARIO (FREPASO)

GILLONE, Alicia  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
RADONICH, Raúl Esteban

---

<sup>(1)</sup> Ausente con aviso

<sup>(2)</sup> Suspendido

**SUMARIO**

**1 - APERTURA DE LA SESION**

**2 - ASUNTOS ENTRADOS**

- I - Comunicaciones oficiales
- II - Proyectos presentados

**3 - ASUNTOS VARIOS**

(Art. 173 - RI)

(Hora 00,36')

- I - Otros Asuntos

- 1 - Moción de preferencia

(Expte.E-020/97 - Proyecto 3783)

Efectuada por el señor diputado Eduardo Rodolfo Dailoff.

Se acuerda considerarlo cuando se cumplimente la documentación.

**4 - EJERCICIO DE LA ENFERMERIA**

(Su regulación)

(Expte.P-011/94 - Proyecto 3178)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3178. Se sanciona como Ley 2219.

**5 - AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

(Hospital Complejidad VI - Cutral Có-Plaza Huincul)

(Expte.E-009/97 - Proyecto 3745)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3745. Se sanciona como Ley 2220.

**6 - CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO**

(Programa de Caminos Provinciales)

(Expte.E-010/97 - Proyecto 3746)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3746. Se sanciona como Ley 2221.

**7 - SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

(Su protección)

(Expte.P-045/96 - Proyecto 3555 y agregado Expte.P-052/96 - Proyecto 3576)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3555. Se sanciona como Ley 2222.

**8 - PRORROGA DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

(Art. 78 - CP)

Queda prorrogado.

**9 - DESIGNACION DE LA COMISION OBSERVADORA PERMANENTE**

(Período extraordinario de sesiones)

(Art. 77 - CP)

Queda conformada.

**A N E X O**

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2219
- Ley 2220
- Ley 2221
- Ley 2222

**1**

**APERTURA DE LA SESION**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,33', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, buenas noches.

Mediante la impresora instalada al Sistema de Base de Datos en el Recinto, se verificará directamente la presencia de los señores diputados.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Mesplata).- Lista de asistentes, diputados: Massei, Oscar Ermelindo; Gallia, Enzo; Gillone, Alicia; Urquiza, Rosa Argentino; Sánchez Diego, Roberto Andrés; García Romero, Leticia Noemí; Bascur, Roberto; Pessino, Luis Marino; Bravo, Dalia Rosa; Cavallo, Miguel Angel; Pereyra, Guillermo Juan; Cortes, Nelia Aida; Aravena, Jorge Alberto; Sánchez, Amílcar; Cayol, Miguel Patricio; Gschwind, Manuel María Ramón; Rebolledo, José Daniel; Moreno, Alberto Diego; Forni, Horacio Eduardo; Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo; Berenguer, Marcelo Humberto; Liscovsky, Levi Isaac; Basso, Carlos José; Costas, María Aurora; Sepúlveda, Néstor Raúl; Radonich, Raúl Esteban; Savrón, Hayde Teresa, y Dailoff, Eduardo Rodolfo.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel Cavallo, total veintiocho señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la presencia de veintiocho señores diputados, damos inicio a la vigésima quinta sesión ordinaria, Reunión N° 27.

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

**2**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

**Comunicaciones oficiales**

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Municipalidad de San Martín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 1996", a fin de hacer conocer a esta Honorable Legislatura que se ha dictado el Acuerdo C-3386, por el cual se resuelve tener por no presentada la cuenta "Municipalidad de San Martín de los Andes, Ejercicio 1996" (Expte.O-267/97).
- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Voy a proponer que este expediente se gire también a la Comisión "A" porque hay un problema de tipo institucional, además de la mera cuestión del Tribunal de Cuentas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se gira a las Comisiones “A” y “B”.  
Continuamos.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Maldonado, José Eduardo c/Provincia del Neuquén s/Accidente ley”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-268/97).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Lara, Emiliano c/Municipalidad de Rincón de los Sauces s/Accidente ley”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-269/97).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor vicepresidente 1° de esta Honorable Legislatura Provincial, solicitando anuencia legislativa conforme lo establece el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.O-270/97).
  - Concedida. Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Sánchez, Justo c/Dirección Provincial de Vialidad s/Indemnización”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-271/97).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, solicitando anuencia legislativa conforme lo establece el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.O-272/97).
  - Concedida. Pasa al Archivo.
- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura correspondiente al mes de julio de 1997 (Expte.O-273/97).
  - Se gira la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

**II**

**Proyectos presentados**

- 3791, de Ley, iniciado por los señores diputados Carlos Antonio Asaad y Néstor Raúl Sepúlveda -del Bloque del Partido Justicialista-, por el cual se consagra el principio de protección de la producción vegetal y la no contaminación del medio ambiente (Expte.D-140/97).
  - Se gira a las Comisiones de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**3**

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 173 - RI)

(Hora 00,36')

**I**

**Otros Asuntos**

**1**

**Moción de preferencia**

(Expte.E-020/97 - Proyecto 3783)

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rodolfo Dailoff.  
Sr. DAILOFF (MPN).- Es para realizar una moción de preferencia sobre el proyecto 3178, que corresponde al traspaso de la terminal de Aluminé, para que sea tratado en la próxima sesión.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Ese proyecto ingresó anoche.  
Sr. BERENGUER (MPN).- Qué número de proyecto?  
Sr. DAILOFF (MPN).- Número 3178.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Ingresó anoche, es el que en la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos establecido que íbamos a darle prioridad.  
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No, no, ese es de Enfermería.  
Sr. DAILOFF (MPN).- No, no, perdón, es el número 3783.  
Sr. BERENGUER (MPN).- Ah! Es el de transferencia?  
Sr. DAILOFF (MPN).- Es el de transferencia de la terminal.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La transferencia de la terminal de ómnibus de Aluminé, de la Provincia al municipio.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Me permite, diputado, una aclaración?  
Sr. DAILOFF (MPN).- Sí.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte, me informa que a este Convenio que ingresó hace muy pocos días a la Cámara le falta la ordenanza del Concejo Deliberante, así que quizá se nos va a complicar la moción de preferencia para la próxima sesión; en todo caso yo diría, señor diputado, que realicemos un acuerdo en la Honorable Cámara y que tratemos de darle preferencia, celeridad, a los efectos de poder solucionar este problema que para la Municipalidad es bastante importante.  
Sr. DAILOFF (MPN).- Sí, así es. Gracias.

- Se incorpora la señora diputada Beatriz Nilda Etman.
- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Sobre este mismo tema yo creo que quizás el señor secretario pueda decir, creo recordar que este expediente fue a la Comisión “B” y “A” y tendría que haber ido a la “F” también. Lo digo ahora para que ya quede asentado y se gire primero a la “F”, y quizá después se pueda realizar una reunión conjunta de las tres Comisiones y sacar el Despacho, pero normalmente estos expedientes se tratan primero en la Comisión “F”;...

- Se incorpora la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes.

... hay muchos antecedentes sobre este tema.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Dejamos constancia de que se gire primero a la Comisión “F” y después a la “A” y “B”.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Cuando conversamos el otro día, la idea era tratarlo en plenario, o sea, en forma conjunta de las Comisiones para sacarlo lo más rápido posible.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De acuerdo.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta de los señores diputados Horacio Eduardo Forni y Oscar Ermelindo Massei.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos con el primer punto del Orden del Día.

#### 4

### **EJERCICIO DE LA ENFERMERIA**

(Su regulación)

(Expte.P-011/94 - Proyecto 3178)

Sr. SECRETARIO (Mesplatre).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se regula el ejercicio de la enfermería libre o en relación de dependencia en la Provincia.

Sr. BERENGUER (MPN).- Tiene audio, secretario?

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No se escucha nada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría vamos a mencionar los artículos y si hay alguna observación que realizar procedemos a leerlo.

- Se mencionan y aprueban sin objeción, del capítulo I, “Conceptos y alcances”, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º; del capítulo II, “De las personas comprendidas”, los artículos 5º, 6º, 7º y 8º; del capítulo III, “De los derechos y obligaciones”, los artículos 9º, 10º y 11; del capítulo IV, “Del registro y matriculación”, los artículos 12, 13 y 14; del capítulo V, “De la autoridad de aplicación”, los artículos 15 y 16. Al mencionarse del capítulo VI, “Régimen disciplinario”, el artículo 17, dice el:



Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Me parece que hay un error de sintaxis en este artículo, cuando dice: “La Subsecretaría de Salud ejercerá el poder disciplinario a que se refieren los artículos 13 y 14,...”, y después viene: “.. y el incumplimiento de los artículos 10º y 11...”; es decir, que corresponde al incumplimiento de los artículos, es decir: “... ejercerá el poder disciplinario a que se refieren los artículos 13 y 14 -coma- y al incumplimiento...”, me parece que debiera decir: “... que en lo relativo al incumplimiento de lo previsto en los artículos 10º y 11...”, sería “... y en lo relativo al incumplimiento de lo previsto...”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado, entonces lo que está diciendo el diputado Sánchez está firme la nueva propuesta que usted está haciendo como moción... cambio de la redacción.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Sí, es un problema en la redacción.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la nueva redacción. Creo que el señor diputado Pereyra tiene alguna observación que hacer.

Sr. PEREYRA (MPN).- No?

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 17 con la modificación propuesta por el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos con los siguientes artículos.

- Se menciona y aprueba sin objeción, del capítulo VI, “Régimen disciplinario”, el artículo 18. Al mencionarse del capítulo VI, “Régimen disciplinario”, el artículo 19, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Bueno, acá hay una modificación.

Sr. BERENGUER (MPN).- Está bien, está bien, es lo mismo pero no hay problema.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Señor presidente del Bloque, si puede bajar el decibel (dirigiéndose al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer).

Donde dice el inciso a) del artículo 19: “... llamado de atención...” está mal tipeado; es el inciso a) del artículo 18, y debe decir: “a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.”, claro, “... Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.”, el resto está todo bien.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- En el artículo 19, el inciso a), quedaría en lugar de: “... llamado de atención.”, iría: “Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada María Aurora Costas.

Sra. COSTAS (PJ).- En el artículo 19, en el inciso c), es: “Negligencia a imprudencia...”, “Negligencia a imprudencia...”, como una gradación.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda constancia que es: “Negligencia a imprudencia...”. Alguna otra observación al artículo 19?

Está a consideración de los señores diputados el artículo 19 modificado.

- Se incorpora el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

- Resulta aprobado.
- Se menciona y aprueba sin objeción, del capítulo VI, “Régimen disciplinario”, el artículo 20. Al mencionarse del capítulo VII, “Disposiciones transitorias”, el artículo 21, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada María Aurora Costas.

Sra. COSTAS (PJ).- En el artículo 21, inciso b), sería: “Tendrán un plazo de hasta dos años para obtener el certificado de auxiliar de Enfermería, y hasta seis años para obtener el título profesional habilitante, según el caso...”, no lo dice, le faltaría: “... hasta seis años...”.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Hasta seis años.

Sra. COSTAS (PJ).- “... y hasta seis años para obtener el título profesional habilitante...”.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la modificación propuesta por la señora diputada María Aurora Costas al artículo 21.

- Resulta aprobado.
- Se menciona y aprueba sin objeción, del capítulo VIII, “Disposiciones varias”, el artículo 22. Al mencionarse del capítulo VIII, “Disposiciones varias”, el artículo 23, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Se modifica. Quedaría así: “El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley”, punto.

Sr. MASSEI (FREPASO).- No se fija plazo.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- No se fija plazo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la modificación propuesta por el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, yo quisiera saber qué objeto tiene decir que el Poder Ejecutivo va a reglamentar una ley si las tiene que reglamentar a todas...

Sr. BERENGUER (MPN).- Puede no reglamentarlas.

Sr. GALLIA (PJ).- ... las que no se reglamentan no sirven, es una falta de respeto a la Honorable Legislatura la no reglamentación de las leyes porque estamos trabajando de balde, o no es cierto?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- El artículo 23, cuando dice: “El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley...” se establecía un plazo mínimo de ciento ochenta días corridos contados a partir de la promulgación. Lo que solicitó el subsecretario es que no le pusiésemos un plazo, o puede ser otra alternativa ponerle un plazo mayor porque el problema era de los tiempos para la reglamentación. No es fácil, por eso decía emplear solamente la palabra “reglamentar” y si no -si los señores diputados quieren- puede colocarse trescientos sesenta días o doscientos, pero los plazos no son los que pide el subsecretario.

Sr. BASCUR (MPN).- Pero si no lo reglamentan?

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- No se lo van...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Terminó, diputado?

Tiene la palabra la señora diputada María Aurora Costas.

Sra. COSTAS (PJ).- Propongo eliminar el artículo 23 y seguir con la numeración al resto de los artículos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Tiene razón el señor diputado Enzo Gallia que se va a reglamentar cuando se especifique un plazo sino no, y además hay normas que son operativas sin la reglamentación; lo que pasa es que en esta Ley ya el primer artículo hace referencia a la reglamentación. Entonces, va a tener que reglamentarla, pero si el ministro o el subsecretario solicitaron eso no pongamos absolutamente nada. Eliminemos el artículo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta de la señora diputada María Aurora Costas, de eliminar el artículo 23.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, con la eliminación del artículo 23, la numeración de los demás artículos se corren.

- Se menciona y aprueba sin objeción, del capítulo VIII, "Disposiciones varias", el artículo 23. El artículo 24 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2219.

Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

## 5

### **AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

(Hospital Complejidad VI - Cutral C6-Plaza Huincul)

(Expte.E-009/97 - Proyecto 3745)

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra "Hospital Complejidad VI - Cutral C6-Plaza Huincul".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, quiero solicitarles, en función de que me abstuve en el tratamiento en general, la abstención en cada uno de los artículos; creo que es lo que corresponde. Si me lo conceden, se los agradecería.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Gracias.

Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gillone.

Sra. GILLONE (FREPASO).- Señor presidente. En base a lo que yo expresé en la anterior sesión cuando aprobamos en general este proyecto de Ley, propongo un agregado al artículo 1º. Al terminar el punto final del artículo 1º que dice: "... El proyecto de obra deberá ajustarse a las bases del Programa Médico Arquitectónico elaboradas por el área de competencia -coma- la Subsecretaría de Salud de la Provincia.", la idea es dejar explícito en la Ley lo que explicaba hoy, de arrimar lo más posible a que se garantice el cumplimiento del detallado Programa Médico Arquitectónico que

la Provincia hizo, para tener la seguridad de que quien gane esta licitación responda en lo edilicio y en los contenidos médicos adecuadamente. Tengo aquí el texto por si desea leerlo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Si lo lee directamente, después lo pongo a consideración.

Sra. GILLONE (FREPASO).- Lo leo de nuevo: "... El proyecto de obra deberá ajustarse a las bases del Programa Médico Arquitectónico elaboradas por el área de competencia -coma- la Subsecretaría de Salud de la Provincia.". Va a continuación del último punto del artículo 1º, dentro del mismo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En el artículo 1º.

Está a consideración de los señores diputados la modificación introducida por la señora diputada Alicia Gillone al artículo 1º.

- Resulta aprobada.

Sr. BASCUR (MPN).- Señor secretario, la puede leer?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- A continuación del artículo, diputado, se le agrega este texto.

Sr. BASCUR (MPN).- "... financiamiento a cargo de los oferentes.", de ahí agregamos.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- De ahí en adelante se agrega la modificación.

Sr. BASCUR (MPN).- Gracias.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 2º, 3º y 4º. El artículo 5º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2220.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

## 6

### **CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO**

(Programa de Caminos Provinciales)

(Expte.E-010/97 - Proyecto 3746)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Convenio de préstamo subsidiario con el Ministerio del Interior de la Nación, tendiente a la obtención de un préstamo para la Provincia a fin de acceder al Programa de Caminos Provinciales.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- En nombre de mi bancada deo constancia de que votamos por la negativa a cada uno de los artículos de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- También es para dejar constancia que el Bloque de la Unión Cívica Radical vota negativamente cada uno de los artículos del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- De la misma manera, señor presidente, creo que todos quienes votamos por la negativa en el proyecto en general, dejamos constancia que en cada artículo así lo haremos porque sino tendríamos que someterlo a votación en cada artículo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.

Sr. PEREYRA (MPN).- Señor presidente, para dejar aclarado que no todos votamos por la negativa en este proyecto de Ley, no es cierto, hubo mayoría que rechazaron el proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La votación va a ser dieciséis a quince. Estamos de acuerdo?  
Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Resulta aprobado.  
Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°. Al mencionarse el artículo 7°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- No obstante que voto por la negativa me parece que por un problema de técnica legislativa, la última parte del artículo dice. "... administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto...". Yo no sé lo que quiere decir pero corresponde poner el nombre completo y después la sigla al lado, PSF y DEPA. Personalmente no sé lo que quiere decir en realidad; entonces, habría que explicitar el proyecto poniendo el nombre completo y entre paréntesis después, sí la sigla. No sé lo que son las siglas, no las conozco.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señor diputado Pessino, tiene que...

Sr. PESSINO (MPN).- Sí, le quería proponer...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Le quería decir, perdone un momentito, que tiene que apretar el botoncito para pedir la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Marino Pessino.

Sr. PESSINO (MPN).- Señor presidente. Quería proponer que en el artículo 7°, donde dice: "... habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia del Neuquén para la gestión...", que se ponga: "... para la administración de los fondos...", en vez de: "... la gestión de los fondos...".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Es para aclarar, señor presidente, que es Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Gracias (dirigiéndose al señor diputado Raúl Esteban Radonich).

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La propuesta del señor diputado Oscar Ermelindo Massei fue aclarada por el compañero de bancada Raúl Esteban Radonich, y el señor diputado Luis Marino Pessino ha hecho una observación con respecto a que la cuenta en el Banco de la Provincia del Neuquén no solamente sea para la gestión sino para la administración; gestión y administración.

Sr. PESSINO (MPN).- No, "gestión" no, suprimir "gestión", "... para la administración de los fondos...".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Alguna consideración?

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Yo no sé lo que dice el presidente de la Comisión, diputado Berenguer; simplemente si tenemos a mano, como esto remite a la Ley 2141, que es la Ley de Administración Financiera y Control, habría que ver si ese es el término que utiliza la Ley porque está referida a la misma, para compatibilizar eso no más; simplemente para ese tema, yo no me acuerdo en este momento lo que dice la Ley.

Sra. BRAVO (MPN).- Es gestión.

Sr. BERENGUER (MPN).- El término "gestión" no está tomado como "gestionar".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, yo entiendo que el término "gestión" abarca toda la administración, todo lo referido al movimiento de esos recursos justamente para encarar las obras que están establecidas en el programa. Me parece que está bien aplicado el término "gestión".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Era prácticamente para lo mismo, no tengo el Despacho de Comisión pero por lo general este tipo de créditos no lo va a administrar ni el Banco de la Provincia del Neuquén, ni ningún otro banco. Digamos, el término “gestión” se debe tomar como lo explicaba el diputado Gallia pero no que administre el préstamo. El préstamo lo administra la Unidad Ejecutora o lo administra en ese caso quien lo va a utilizar.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De acuerdo, entonces, lo que manifiesta el diputado Luis Marino Pessino lo dejaríamos y queda como estaba; o sea, queda como “gestión”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 7°.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 8°, dice el:

Sr. GALLIA (PJ).- Hubo modificaciones al final, no?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No, la única observación, diputado...

Sr. GALLIA (PJ).- Se escribe completo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Exactamente. Está bien?

Sr. GALLIA (PJ).- Sí, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 8°.

- Resulta aprobado.
- El artículo 9° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2221.

Pasamos al cuarto punto del Orden del Día.

## 7

### **SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

(Su protección)

(Expte.P-045/96 - Proyecto 3555 y agregado Expte.P-052/96 - Proyecto 3576)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se protege la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres de la Provincia del Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. El artículo 9° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2222.

Pasamos al quinto punto del Orden del Día.

## 8

### **PRORROGA DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

(Art. 78 - CP)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Consideración de la prórroga de la sesiones ordinarias del vigésimo sexto período legislativo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Es para ratificar lo que expusimos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, que en principio no estábamos de acuerdo en la prórroga de las sesiones ordinarias. Se conversó allí el tema y se acordó prorrogar hasta el 30 de noviembre; yo quería hacer la salvedad de que se convino también que en este período las Comisiones funcionen de acuerdo a los temas requeridos por los señores diputados en forma específica, si es posible en los días en que funcionan normalmente y sino en horario a determinar con aviso a los presidentes de las Comisiones para que estos avisen, a su vez, a los presidentes de los Bloques para tratar temas específicos, ya que lo único que se puede tratar es lo que ha ingresado hasta el día de hoy. Todo otro tema nuevo va a tener que pasar por la Comisión Observadora Permanente y es tratado en sesiones extraordinarias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- O sea, que está la propuesta de que se prorrogue hasta el 30 de noviembre del corriente año. Estamos de acuerdo?

Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Mi consulta es, señor presidente, que quede bien asentado en Cámara quién va a citar a los integrantes de las Comisiones: la Presidencia de la Comisión, los presidentes de Bloques o la Comisión Observadora Permanente que se va a nominar. Que quede aclarado porque al no haber una reunión fija sería conveniente que sepamos con anticipación cómo vamos a ser citados y que en esa citación consten los temas que vamos a tocar en Comisión. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Lo que hemos acordado, señor presidente, es que a los fines de que cuando nos reunamos haya quórum, y para no generar ningún tipo de inconvenientes en los temas que tenga una Comisión, el presidente de la misma se ponga en contacto con los presidentes de los Bloques y las notificaciones -en su caso- serían por escrito para evitar problemas, lo cual supone que vamos a tratar en este período aquellas leyes que tengan trascendencia por el carácter de prórroga, sin perjuicio de las que vengan después por la Comisión Observadora Permanente con carácter extraordinario.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Justamente quería referirme a las expresiones vertidas por el diputado Massei, así que comparto plenamente lo manifestado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Creo que está aclarada su inquietud, diputada (dirigiéndose a la señora diputada Dalia Rosa Bravo).

Entonces, las sesiones de prórroga serán hasta el 30 de noviembre.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. BASCUR (MPN).- No me queda demasiado claro, porque hay una cantidad de proyectos en cada una de las Comisiones que como las mismas van a seguir trabajando normalmente se considerarían; presupongo que será así, no?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Se supone que hay que hacer un listado de los proyectos que se van a tratar.

- Suena un teléfono celular.
- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la prórroga del vigésimo sexto período de sesiones ordinarias hasta el 30 de noviembre del corriente año.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobada entonces la prórroga del período ordinario de sesiones hasta el 30 de noviembre.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

**DESIGNACION DE LA COMISION OBSERVADORA PERMANENTE**

(Período extraordinario de sesiones)

(Art. 77 - CP)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Designación de los señores diputados que integrarán la Comisión Observadora Permanente durante el período extraordinario de sesiones, correspondiente al vigésimo sexto período legislativo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, yo quiero mencionar que la Comisión Observadora Permanente que constitucionalmente está compuesta por cinco miembros y que por un acuerdo de los miembros de esta Honorable Legislatura en el período anterior a nuestro Bloque se le asignaron dos diputados, cuando de aplicar la proporcionalidad le corresponderían tres; pero en un gesto y para que de alguna manera no deje sin representación a ninguno de los Bloques que participan en esta Honorable Legislatura, se había aceptado que nuestro Bloque proponga dos diputados. Menciono esto porque luego de que mencione a los diputados seguramente viene la consabida lucha interna de que se deje a alguien afuera o a alguien adentro.

Entonces, mientras que siga sucediendo esto, que la Constitución provincial prevé cinco miembros y porque participan todos los Bloques, vamos a tener este problema que lamento que lo tengamos que tener los otros Bloques.

Voy a proponer al señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja y al que está hablando.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. El Bloque del Partido Justicialista va a proponer para la Comisión Observadora Permanente al señor diputado Carlos Antonio Asaad.

- Risas.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

Sr. ARAVENA (UCR).- Señor presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a proponer al señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- El Bloque del FREPASO va a proponer al señor diputado Raúl Esteban Radonich.

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No habiendo ninguna observación sobre la nominación de los señores diputados, queda conformada la Comisión Observadora Permanente.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 01,15'.



**ANEXO**

*Sanciones de la Honorable Cámara*



LEY 2219

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**CAPITULO I**

**CONCEPTOS Y ALCANCES**

Artículo 1° En la Provincia del Neuquén y en el ámbito sometido a la jurisdicción, el ejercicio de la Enfermería, libre o en relación de dependencia, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Artículo 2° El ejercicio de la Enfermería comprende las funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la de prevención de enfermedades realizadas en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 3° Reconócese dos (2) niveles de ejercicio de la Enfermería:

- a) Enfermero/a: consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de situaciones de salud-enfermedad sometidas al ámbito de su competencia.
- b) Auxiliar: consistente en la práctica de técnicas y procedimientos que contribuyen al cuidado de enfermería, planificados y dispuestos por el nivel profesional y ejecutados bajo su supervisión.

Por vía reglamentaria se determinará la competencia específica de cada uno de los dos niveles.

Artículo 4° Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente Ley, participar en las actividades o realizar las acciones propias de enfermería. Los que actuaren fuera de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3° serán pasibles de las sanciones impuestas por la misma, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación del Código Penal.

Asimismo, las instituciones y los responsables de la dirección, administración y conducción que contraten para realizar las funciones y tareas propias de enfermería a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente, o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites de cada uno de los niveles antes mencionados, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley provincial 578, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.

CAPITULO II

DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 5° El ejercicio de la Enfermería en el nivel profesional está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente.
- b) Título de Enfermería otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c) Título o diploma equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 6° El ejercicio de la Enfermería en el nivel auxiliar está reservado a aquellas personas que posean el certificado de auxiliar de Enfermería otorgado por instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas, reconocidas a tal efecto por autoridad competente y auxiliares extranjeros, como se estipula en el inciso c) del artículo 5° de la presente.

Artículo 7° Para emplear el título de especialista o anunciarse como tales, los enfermeros profesionales deberán acreditar capacitación especializada de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

Artículo 8° Los enfermeros profesionales de tránsito en el país contratados por instituciones públicas o privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, por un plazo máximo de tres (3) meses, estarán habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, sin necesidad de realizar la inscripción a que se refiere el artículo 12 de la presente.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9° Son derechos de los profesionales y auxiliares de Enfermería:

- a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente Ley y su reglamentación en tiempo y forma.
- b) Asumir responsabilidades acordes con las incumbencias del nivel profesional.
- c) Rechazar la colaboración en la ejecución de prácticas que entren en conflictos con los Códigos de Ética vigentes.

Artículo 10° Son obligaciones de los profesionales o auxiliares de la Enfermería:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Respetar en las personas el derecho a la vida.
- c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d) Ejercer las actividades de la Enfermería dentro de los límites de su incumbencia, determinados por esta Ley y su reglamentación.
- e) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.

- f) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Artículo 11 Les está prohibido a los profesionales y auxiliares de la Enfermería:

- a) Someter injustificadamente a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d) Ejercer su profesión mientras padezca enfermedades que entrañen peligro para la salud del paciente, comprobada por autoridad sanitaria.
- e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.

#### CAPITULO IV

##### DEL REGISTRO Y MATRICULACION

Artículo 12 Para el ejercicio de la Enfermería, tanto en el nivel profesional como en lo auxiliar, se deberán inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, la que autorizará el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 13 Son causas de suspensión transitoria de la matrícula:

- a) A petición del interesado.
- b) Sanción de la Subsecretaría de Salud que implique la inhabilitación transitoria.

Artículo 14 Son causas de cancelación definitiva de la matrícula:

- a) A petición del interesado.
- b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante por vía judicial.
- c) Sanción de la Subsecretaría de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- d) Fallecimiento.

#### CAPITULO V

##### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 15 La Subsecretaría de Salud será la autoridad de aplicación, y en tal carácter deberá:

- a) Llevar la matrícula de los profesionales y auxiliares de Enfermería comprendidos en la presente Ley.
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.
- c) Vigilar y controlar que la Enfermería tanto en su nivel profesional como auxiliar, no sea ejercida por personas carentes de títulos, diplomas o certificados habilitantes o no se encuentren matriculados.
- d) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente Ley le otorga.

Artículo 16 La Subsecretaría de Salud, en su calidad de autoridad de aplicación de la presente, podrá ser asistida a su requerimiento por una Comisión Permanente de Asesoramiento y Colaboración sobre el ejercicio de la Enfermería, de carácter honorario. Esta se integrará con los matriculados que designen los centro de formación y las asociaciones gremiales y profesionales que los representan, de conformidad con lo que se establezca por vía reglamentaria.

## CAPITULO VI

### REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17 La Subsecretaría de Salud ejercerá el poder disciplinario a que se refieren los artículos 13 y 14, y en lo relativo al incumplimiento de los artículos 10° y 11, con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda haber a los matriculados.

Artículo 18 Las sanciones serán:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 19 Los profesionales y auxiliares de Enfermería quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta Ley por las siguientes causas:

- a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.
- c) Negligencia o imprudencia frecuente, o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 20 Las medidas disciplinarias contempladas en la presente Ley se aplicarán graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado. El procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 578 de la Provincia del Neuquén y su reglamentación.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, estuvieren ejerciendo funciones propias de la Enfermería, tanto en el nivel profesional como el auxiliar, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) Deberán inscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, abrirá la Subsecretaría de Salud.
- b) Tendrán un plazo de hasta dos (2) años para obtener el certificado de auxiliar de Enfermería, y hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante, según el caso. Para la realización de los estudios respectivos tendrán derecho al uso de licencias y franquicias horarias con un régimen al que, por razones de estudio o para rendir exámenes, prevean normas estatutarias o convencionales aplicables y fueren más favorables.
- c) La Subsecretaría de Salud fiscalizará que se cumpla el proceso de nivelación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22 Los controles de salud y de condiciones y medio ambiente laboral que establece la Ley 19.587 deberán tener una periodicidad semestral en aquellos puestos de trabajo o ambientes que entrañen potenciales riesgos.

- a) Se efectuarán exámenes para monitoreo interno y externo que permita detectar niveles máximos permisibles.
- b) Cuando estos niveles se acerquen a niveles de riesgo se implementarán medidas secuenciales de prevención que implique:
  - 1) Eliminar el riesgo;
  - 2) Aislar el riesgo;
  - 3) Alejar a la persona del puesto;
  - 4) Proveer elementos de protección personal.

La autoridad de aplicación queda facultada para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la ampliación de este listado.

Artículo 23 Derógase el capítulo IV, del título VII, artículos 58 al 61 de la Ley 578 y su reglamentación, así como toda otra norma legal, reglamentaria o dispositiva que se oponga a la presente.

Artículo 24 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, treinta y un días de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

*Constantino Mesplater*  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

*Miguel Angel Cavallo*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública para la construcción de la obra: “Hospital Complejidad VI - Cutral C6-Plaza Huincul”, con un presupuesto oficial tope de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000); un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos y con proyecto edilicio y financiación a cargo de los oferentes. El proyecto de obra deberá ajustarse a las bases del Programa Médico Arquitectónico elaboradas por el área de competencia, la Subsecretaría de Salud de la Provincia.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer la deuda pública necesaria para el financiamiento de la obra citada, hasta el monto que resulte de la oferta más conveniente y dentro del límite indicado en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3° La modalidad de financiamiento se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Período de gracia de amortización de capital: un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución de la obra.
- b) Plazo de amortización del capital: cuatro (4) años contados a partir de la finalización del período de gracia.
- c) Tasa de interés: hasta un máximo del diez por ciento (10%) anual sobre saldos.

Artículo 4° Autorízase al Poder Ejecutivo a elaborar el pliego de bases y condiciones de la obra, acorde a la modalidad de contratación, financiamiento y pago aprobados por la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

*Constantino Mesplatre*  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

*Miguel Angel Cavallo*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Convenio del Préstamo Subsidiario con el Ministerio del Interior de la Nación, mediante el cual la Provincia se subrogue en los derechos y obligaciones acordados entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante el Convenio de Préstamo 4093-AR, en el marco del “Programa de Caminos Provinciales”.

Artículo 2° El crédito a tomar será en dólares estadounidenses y por un monto total de cuarenta y cinco millones (U\$S 45.000.000).

Artículo 3° El Poder Ejecutivo provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el artículo 1°, y en los manuales operativos integrantes del mismo.

Artículo 4° Facultar al Poder Ejecutivo provincial para afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o de los regímenes legales que la sustituyan, en garantía del préstamo a suscribir hasta la cancelación del mismo.

Artículo 5° Facultar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir ulteriores Convenios de Préstamos Subsidiarios ampliatorios, en caso de que el monto del crédito obtenido por el gobierno nacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se incremente, a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del Programa citado en el artículo 1°, con comunicación a esta Honorable Legislatura.

Artículo 6° Facultar al Poder Ejecutivo nacional a retener del monto del crédito otorgado un porcentaje con destino al funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a la normativa del Programa.

Artículo 7° Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia del Neuquén para la gestión de los fondos del crédito, conforme la Ley 2141 y demás normativas de aplicación. Dicha cuenta será incorporada al Presupuesto General del año 1997 y administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (P.S.F. y D.E.P.A.).

Artículo 8° Facultar al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos y procedimientos administrativos y contables que faciliten la operatoria del Programa, así como el dictado de la reglamentación necesaria, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del mismo.

***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

***Constantino Mesplater***  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

***Miguel Angel Cavallo***  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, o quien en adelante lo suceda o lo reemplace, el “Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva”.

Artículo 3° Los objetivos del presente Programa serán establecer políticas que tiendan a:

- a) Reducir las tasa de morbi-mortalidad materno infantil.
- b) Establecer políticas de prevención y atención en la salud sexual reproductiva de los adolescentes.
- c) Tender a la disminución de las enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 4° El presente Programa garantizará:

- a) Información y asesoramiento sobre los métodos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas y desventajas y su correcta utilización en el marco de las normas de educación para la salud.
- b) Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos.
- c) Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos.
- d) Capacitación en forma sistemática a los equipos interdisciplinarios involucrados a fin de promover, prevenir e informar sobre aspectos relacionados con la salud reproductiva.

Artículo 5° Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Salud, la que ejecutará el Programa, acordando acciones intersectoriales con la Subsecretaría de Acción Social, en lo relativo a la capacitación, prevención, promoción e información comunitaria, y con el Consejo Provincial de Educación para la implementación de las políticas educativas, tendientes a incluirlo en la currícula desde la educación primaria, con contenidos específicos para cada edad.

Artículo 6° Los métodos anticonceptivos a que hace referencia esta Ley deberán ser de carácter reversible y transitorio. En todos los casos el método prescrito será el elegido con el consentimiento responsable, voluntario y fundado por el beneficiario, salvo contraindicación médica específica.

Artículo 7° El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), incorporará a sus coberturas las prestaciones médicas y farmacológicas referidas a los métodos anticonceptivos incluidos en la presente Ley, de acuerdo a lo normado por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.

***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Artículo 8° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

***Constantino Mesplatre***  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

***Miguel Angel Cavallo***  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

NAVALES, Mónica Beatriz

**Staff**

PERTICONE, Sandra Marisa

LUQUE, Silveria Delia

ALLENDE, Marta Susana

RODRÍGUEZ, Rubén